



ORD. / N° 069305

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
09 JUL 2015
OFICINA DE PARTES

ANT.: ORD.D.S.C N° 1086

MAT.: Remite información solicitada a SMA.

VALPARAÍSO, 07 JUL 2015

DE : JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
Director Nacional Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


A : MARIE CLAUDE PLUMER BODÍN
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento.

De acuerdo a lo solicitado mediante documento del Antecedente, adjunto remito a Ud. dos informes:

- a) En relación al punto 5 i, Informe de la Jefa de Departamento de Salud Animal entregado mediante Hoja de Envío/SA/N° 056959, respecto de las autorizaciones de siembra y certificados sanitarios de movimiento del ciclo productivo que se inició aproximadamente en fecha 27 de julio del 2012, conforme lo señalado en los C.S.M.
- b) En relación al punto 5 ii y 5 v, Informe de la Jefa del Departamento de Gestión Ambiental (S) entregado mediante ORD/DGA/N° 056903, que informa numero total y peso promedio de los ejemplares cosechados en el centro de cultivo, respecto del ciclo productivo señalado en el párrafo anterior y los antecedentes respecto si acaso se desarrollo un ciclo de cultivo posterior al iniciado con fecha 27 de julio del 2012.

Se informa además que respecto del punto 5 iii y 5 iv, este Servicio no cuenta con esa información, se sugiere efectuar la consulta a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.

Sin otro particular, le saluda Atentamente a Ud.


 * SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA *
 DIRECTOR NACIONAL
 JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
 DIRECTOR NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

AMRA/ACU/dmd
DISTRIBUCIÓN

- Sra. Jefa de División de Sanción y cumplimiento
- Subdirección de Acuicultura
- D.G.P.F.A
- Departamento de Salud Animal
- Oficina de Partes

DE: JEFA DEPARTAMENTO SALUD ANIMAL

A : JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO

Junto con saludar, adjunto a Ud. Certificados Sanitarios de Movimiento del Centro Bahía Anita (110742) perteneciente a la Empresa Exportadora Los Fiordos Ltda. Del período productivo comprendido entre los meses de julio de 2012 a marzo de 2014.

Folio CSM de Siembra:

- 09.50.0819.012
- 09.50.0820.012
- 09.50.0836.012

Folio CSM de Cosecha:

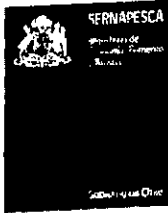
- 11.66.1603.13
- 11.66.1643.13
- 11.66.1336.13
- 11.66.1368.13
- 11.66.1375.13
- 11.66.1384.13
- 11.66.1407.13
- 11.66.1431.13
- 11.66.1431.13B
- 11.66.1514.13
- 11.66.1537.13
- 11.66.0063.14
- 11.66.0119.14
- 11.66.0202.14
- 11.66.0276.14
- 11.66.0377.14
- 11.66.0397.14

Atentamente,




MARCELA LARA FICA
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL

MMG/mmg 03 JUL 2015
FECHA:



Fecha: 20 / JULIO / 2012

Certificado Sanitario de Movimiento

09.50.0819.012

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1577/2011, del Servicio Nacional de Pesca se autoriza a:

Empresa:

EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.

Centro Origen: **CURARREHUE**

Categoría del centro:

Libre

Código: **90118**

Movimiento autorizado:

Traslado 283.000 smolt, S. salar, peso promedio 80 grs.

Destino:

Bahia Anita

Código:

110742

Medio de transporte:

Terrestre, Jorquera, Solis

Marítimo, OD 500, CA 2513

Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Identificación jaulas/estanques

**CU-S-CAT-07-11;
CU-S-CAT-06-11**

Fecha de vencimiento:

27-07-12

- 1) Solicitud de Traslado de peces de la empresa Los fiordos Ltda. 3)
2) INF/RT-PCR isav lab. Etecma N°:1432-1
certificado de salud de transporte de peces vivos N°: Curarrehue 23-12

En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



Pablo España I. - Médico Veterinario



Este certificado deberá acompañar el movimiento, así como también quedar una copia en origen y destino



Fecha: 20 / JULIO / 2012

Certificado Sanitario de Movimiento

09.50.0820.012

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1577/2011, del Servicio Nacional de Pesca se autoriza a:

Empresa:

Centro Origen: **LLAIMA CHERQUEN**

Categoría del centro:

Código:

Movimiento autorizado:

Destino:

Código:

Medio de transporte:

Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Identificación jaulas/estanques:

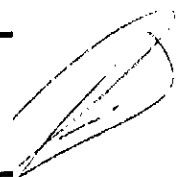
Fecha de vencimiento:

- 1) Solicitud de Traslado de peces de la empresa Los fiordos Ltda.
- 2) INF/RT-PCR isav lab. Etecma N°: 1480
- 3) certificado de salud de transporte de peces vivos N°: LLAU 42

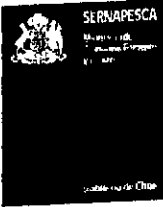
En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



Pablo España I.- Médico Veterinario



Este certificado deberá acompañar el movimiento, así como también quedar una copia en origen y destino



Fecha: 25 / JULIO / 2012

Certificado Sanitario de Movimiento

09.50.0836.012

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1577/2011, del Servicio Nacional de Pesca se autoriza a:

Empresa:

Centro Origen:

Categoría del centro:

Código:

Movimiento autorizado:

Destino:

Código:

Medio de transporte:

Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Identificación jaulas/estanques:

Fecha de vencimiento:

- 1) Solicitud de transporte de peces de la empresa Los Fiordos Ltda.
- 2) INF/RT PCR ISAV Lab Etecma N°: 1557.
- 3) Certificado sanitario para transporte de peces N°: Curarrehue 24-12

En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



Pablo España I.- Médico Veterinario



Este certificado deberá acompañar el movimiento, así como también quedar una copia en origen y destino



Fecha: 18/Dic/2013

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.1603.13

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: Centro de origen:
Categoría del centro: Código:
Movimiento autorizado:

Especie	N° de peces	Peso prom (g)
Cosecha Viva	482 973	4 100

Destino:

Código: Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

<input type="text" value="WB FORSETI CA 2513"/>
<input type="text" value="WB SEINES CA 3944"/>
<input type="text" value="WB SEIKAPP CB 9839"/>
<input type="text" value="WB SEIFYR CA 3621"/>
<input type="text" value="WB RIO DULCE III CA 4204"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text" value="Wellboat"/>

Jaulas/estanques:

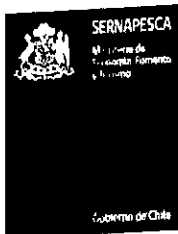
Fecha de vencimiento:

Observaciones: Debido a la activación de medidas FAN los wellboats cerrados deberán realizar descarga directa a planta y los wellboats abiertos que realicen cosecha deberán cerrar compuertas a partir del paralelo 43°22' S, para las embarcaciones cuyo destino final sea Quellón, deberán abrir compuertas solo una vez que la embarcación recalce en dicho lugar y para el caso de las embarcaciones que continúan su viaje hacia el norte el lugar de apertura de compuerta será al sur de Isla Tranqui, a la altura del paralelo 43°3'. Los wellboat abiertos deberán mantener registros disponibles de la apertura y cierre de sus compuertas y del sistema de desinfección de aguas (UV). Las embarcaciones que recalcan en Quellón deberán considerar realizar muestreo de bodega y bahía para el 100% de éstas. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario



Fecha: 30/Dic/2013

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.1643.13

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: Centro de origen:
 Categoría del centro: Código:
 Movimiento autorizado:

Cosecha Viva	Especie	Nº de peces	Peso prom (g)
	Salar	448 005	4 203

Destino:

Código: Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

WB FORSETI CA 2513
WB SEINES CA 3944
WB SEIKAPP CB 9839
WB SEIFYR CA 3621
WB RIO DULCE III CA 4204
WB SEIGRUNN CA 3623
WB SEIVAG CB 8197
Wellboat

Jaulas/estanques: Jaula: 17 al 26, 28, 29, 31.

Fecha de vencimiento:

Observaciones: Debido a la activación de medidas FAN los wellboats cerrados deberán realizar descarga directa a planta y los wellboats abiertos que realicen cosecha deberán cerrar compuertas a partir del paralelo 43°22' S, para las embarcaciones cuyo destino final sea Quellón, deberán abrir compuertas solo una vez que la embarcación recale en dicho lugar y para el caso de las embarcaciones que continúan su viaje hacia el norte el lugar de apertura de compuerta será al sur de Isla Tranquí, a la altura del paralelo 43°3'. Los wellboat abiertos deberán mantener registros disponibles de la apertura y cierre de sus compuertas y del sistema de desinfección de aguas (UV). Las embarcaciones que recalen en Quellón deberán considerar realizar muestreo de bodega y bahía para el 100% de éstas. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



CLAUDIA GALLEGOS JACCARD
Médico Veterinario

Fecha: 4/Oct/2013



CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.1336.13

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: Centro de origen:
 Categoría del centro: Código:

Movimiento autorizado:

Especie	Nº de peces	Peso prom (g)
Cosecha Viva	1 057 661	3 697

Destino:

Código: Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

WB FORSETI CA 2513	WB SEIVAG CB 8197
WB SEIKAPP CB 9839	WB RIO DULCE CB 7620
WB ODDEGUTT CB 010	
WB SEIFJORD CB 8777	
WB SEIFYR CA 3621	
WB SEIGRUNN CA 3623	
WB SEINES CA 3944	
	Wellboat

Jaulas/estanques:

Fecha de vencimiento:

Observaciones: Wellboat cerrados deberán contar con su análisis de fitoplancton, de acuerdo a RES 2558/2009. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario



Fecha: 15/Oct/2013

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.1368.13

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: Centro de origen:
Categoría del centro: Código:
Movimiento autorizado:

Especie	Nº de peces	Peso prom (g)
Salar	1 057 461	3 769

Destino:

Código: Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

WB FORSETI CA 2513	WB SEIVAG CB 8197
WB SEIKAPP CB 9839	WB RIO DULCE CB 7620
WB ODDEGUTT CB 010	
WB SEIFJORD CB 8777	
WB SEIFYR CA 3621	
WB SEIGRUNN CA 3623	
WB SEINES CA 3944	

Wellboat

Jaulas/estanques:

Fecha de vencimiento:

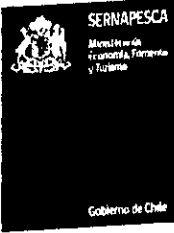
Observaciones: Wellboat cerrados deberán contar con su análisis de fitoplancton, de acuerdo a RES 2558/2009. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario

Fecha: 21/Oct/2013



CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.1375.13

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: Centro de origen:
 Categoría del centro: Código:
 Movimiento autorizado:

Especie	N° de peces	Peso prom (g)
Salar	31 169	4 470

Destino:

Código:

Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

WB PATAGÓN VII CA 3895	WB SEIVAG CB 8197
WB SEIKAPP CB 9839	WB RIO DULCE CB 7620
WB PATAGÓN IV CB 7846	WB ORCA ONA CB 00
WB SEIFJORD CB 8777	WB ORCA CHONO CB 00
WB SEIFYR CA 3621	WB PATAGÓN III CB 6924
WB SEIGRUNN CA 3623	WB PATAGÓN VI CB 9672
WB SEINES CA 3944	

Wellboat

Jaulas/estanques:

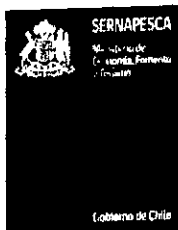
Fecha de vencimiento:

Observaciones: Wellboat cerrados deberán contar con su análisis de fitoplancton, de acuerdo a RES 2558/2009. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario



Fecha: 23/Oct/2013

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.1384.13

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa:

Centro de origen:

Categoría del centro:

Código:

Movimiento autorizado:	Cosecha Viva	Especie	Nº de peces	Peso prom (g)
		Salar	31 334	4 447

Destino:

Código:

Todos los Wellboats que transitan entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:	WB PATAGÓN VII CA 3895	WB SEIVAG CB 8197
	WB SEIKAPP CB 9839	WB RIO DULCE CB 7620
	WB PATAGÓN IV CB 7846	WB ORCA ONA CB 00
	WB SEIFJORD CB 8777	WB ORCA CHONO CB 0C
	WB SEIFYR CA 3621	WB PATAGÓN III CB 6924
	WB SEIGRUNN CA 3623	WB PATAGÓN VI CB 9672
	WB SEINES CA 3944	

Wellboat

Jaulas/estanques:

Fecha de vencimiento:

Observaciones: Wellboat cerrados deberán contar con su análisis de fitoplancton, de acuerdo a RES 2558/2009. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario



Fecha: 30/Oct/2013

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.1407.13

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: **Los Fiordos**

Centro de origen: **Bahía Anita**

Categoría del centro: **Vigilancia**

Código: **110742**

Movimiento autorizado:	Cosecha Viva	Especie	Nº de peces	Peso prom (g)
		Salar	944 236	3 853

Destino: **Acopio en Tierra y Planta de Proceso los Fiordos - Planta Surproceso s.a - Agroindustrial Santa Cruz S.A.**

Código: **NA**

Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:	WB FORSETI CA 2513	WB RONIA AUSTRAL CA 3966	WB ALCANTARA CB 3834
	WB ODDEGUTT CB OD	WB SEIFJORD CB 8777	WB CACIQUE I CB 5402
	WB SEIFJORD CB 8777	WB SEIKAPP CB 9839	WB SEIKO CB 4104
	WB SEIGRUNN CA 3623	WB SEIGRUNN CA 3623	WB PANIAHUE CB 5273
	WB SEINES CA 3944	WB SEISTROM CA 4179	WB BUCALEMU CB 9877
	WB SEIVAG CB 8197	WB SEIFYR CA 3621	WB QUEILEN CB 4126
	WB RIO DULCE CB 7620	WB SEINES CA 3944	WB PATAGÓN CB 2867
			Wellboat

Jaulas/estanques: **Jaulas: 8 a la 32**

Fecha de vencimiento: **14/11/13**

Observaciones: Incluye: WB PATAGÓN II CB 6540, WB PATAGÓN III CB 6924, WB PATAGÓN IV CB 7846, WB PATAGÓN V CB 8076, WB PATAGÓN VI CB 9672, WB PATAGÓN VII CA 3895, WB RIO DULCE II CA 4088, WB RIO DULCE III CA 4204, WB ORCA CHONO CB OC, WB ORCA ONA CB OO. Wellboat cerrados deberan contar con su analisis de fitoplancton, de acuerdo a RES 2558/2009. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación. Este certificado anula el anteriormente emitido folio: 11.66.1367.13

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario



Fecha: 9/Nov/2013

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.1431.13

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: Centro de origen:
Categoría del centro: Código:
Movimiento autorizado:

Especie	N° de peces	Peso prom (g)
Salar	878 017	3 910

Destino:

Código:

Todas los Wellboats que transitan entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

WB FORSETI CA 2513	WB RONIA AUSTRAL CA 3966	WB CACIQUE I CB 5402
WB ODDEGUTT CB OD	WB SEIFJORD CB 8777	WB SEIKO CB 4104
WB SEINES CA 3944	WB SEIKAPP CB 9839	WB PANIAHUE CB 5273
WB SEIVAG CB 8197	WB SEIGRUNN CA 3623	WB BUCALEMU CB 9877
WB RIO DULCE CB 7620	WB SEISTROM CA 4179	WB QUEILEN CB 4126
WB RIO DULCE II CA 4088	WB SEIFYR CA 3621	WB PATAGÓN CB 2867
WB RIO DULCE III CA 4204	WB ALCANTARA CB 3834	WB PATAGÓN II CB 6540

Wellboat

Jaulas/estanques:

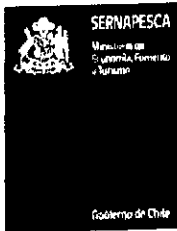
Fecha de vencimiento:

Observaciones: Incluye: WB PATAGÓN III CB 6924, WB PATAGÓN IV CB 7846, WB PATAGÓN V CB 8076, WB PATAGÓN VI CB 9672, WB PATAGÓN VII CA 3895, WB ODDEGUTT CB OD, WB ORCA CHONO CB OC, WB ORCA ONA CB OO. Wellboat cerrados deberán contar con su análisis de fitoplancton, de acuerdo a RES 2558/2009. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesea de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesea.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario



Fecha: 9/Nov/2013

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.1431.13B

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: Centro de origen:

Categoría del centro: Código:

Movimiento autorizado:

Especie	Nº de peces	Peso prom (g)
Cosecha Viva	878 017	3 910

Destino:

Código:

Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

WB FORSETI CA 2513	WB RONIA AUSTRAL CA 3966	WB CACIQUE I CB 5402
WB ODDEGUTT CB OD	WB SEIFJORD CB 8777	WB SEIKO CB 4104
WB SEINES CA 3944	WB SEIKAPP CB 9839	WB PANIAHUE CB 5273
WB SEIVAG CB 8197	WB SEIGRUNN CA 3623	WB BUCALEMU CB 9877
WB RIO DULCE CB 7620	WB SEISTROM CA 4179	WB QUEILEN CB 4126
WB RIO DULCE II CA 4088	WB SEIFYR CA 3621	WB PATAGÓN CB 2867
WB RIO DULCE III CA 4204	WB ALCANTARA CB 3834	WB PATAGÓN II CB 6540

Wellboat

Jaulas/estanques:

Fecha de vencimiento:

Observaciones: Incluye: WB PATAGÓN III CB 6924, WB PATAGÓN IV CB 7846, WB PATAGÓN V CB 8076, WB PATAGÓN VI CB 9672, WB PATAGÓN VII CA 3895, WB ODDEGUTT CB OD, WB ORCA CHONO CB OC, WB ORCA ONA CB OO. Wellboat cerrados deberán contar con su análisis de fitoplancton, de acuerdo a RES 2558/2009. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación. Certificado enmendado el 22 de noviembre por incorporación de acopio.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario



Fecha: 3/Dic/2013

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.1514.13

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: Centro de origen:
 Categoría del centro: Código:
 Movimiento autorizado:

Cosecha Viva	Especie	Nº de peces	Peso prom (g)
	Salar	646 815	4 054

Destino:

Código: Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

WB FORSETI CA 2513	WB RONIA AUSTRAL CA 3966	WB CACIQUE I CB 5402
WB ODDEGUTT CB OD	WB SEIFJORD CB 8777	WB SEIKO CB 4104
WB SEINES CA 3944	WB SEIKAPP CB 9839	WB PANIAHUE CB 5273
WB SEIVAG CB 8197	WB SEIGRUNN CA 3623	WB BUCALEMU CB 9877
WB RIO DULCE CB 7620	WB SEISTROM CA 4179	WB QUEILEN CB 4126
WB RIO DULCE II CA 4088	WB SEIFYR CA 3621	WB PATAGÓN CB 2867
WB RIO DULCE III CA 4204	WB ALCANTARA CB 3834	WB PATAGÓN II CB 6540
Wellboat		

Jaulas/estanques:

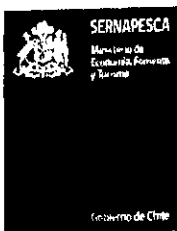
Fecha de vencimiento:

Observaciones: Incluye: WB PATAGÓN III CB 6924, WB PATAGÓN IV CB 7846, WB PATAGÓN V CB 8076, WB PATAGÓN VI CB 9672, WB PATAGÓN VII CA 3895, WB ODDEGUTT CB OD, WB ORCA CHONO CB OC, WB ORCA ONA CB OO. Wellboat cerrados deberán contar con su análisis de fitoplancton, de acuerdo a RES 2558/2009. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
 Médico Veterinario



Fecha: 5/Dic/2013

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.1537.13

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa:

Centro de origen:

Categoría del centro:

Código:

Movimiento autorizado:	<input type="text" value="Cosecha Viva"/>	Especcie	Nº de peces	Peso prom (g)
		Salar	614 901	4 073

Destino:

Código:

Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

<input type="text" value="WB FORSETI CA 2513"/>
<input type="text" value="WB SEIKAPP CB 9839"/>
<input type="text" value="WB SEIFYR CA 3621"/>
<input type="text" value="WB SEINES CA 3944"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text" value="Wellboat"/>

Jaulas/estanques:

Fecha de vencimiento:

Observaciones: Debido a la activación de medidas FAN los wellboats cerrados deberán realizar descarga directa a planta y los wellboats abiertos que realicen cosecha deberán cerrar compuertas a partir del paralelo 43°22'S, para las embarcaciones cuyo destino final sea Quellón, deberán abrir compuertas solo una vez que la embarcación recalce en dicho lugar y para el caso de las embarcaciones que continúan su viaje hacia el norte el lugar de apertura de compuerta será al sur de Isla Tranqui, a la altura del paralelo 43°3'. Los wellboat abiertos deberán mantener registros disponibles de la apertura y cierre de sus compuertas y del sistema de desinfección de aguas (UV). Las embarcaciones que recalcan en Quellón deberán considerar realizar muestreo de bodega y bahía para el 100% de éstas. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario





Fecha: 14/Ene/2014

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.0063.14

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: Centro de origen:

Categoría del centro: Código:

Movimiento autorizado:

Especie	N° de peces	Peso prom (g)	
			Cosecha Viva

Destino:

Código:

Medio de Transporte:

<input type="text" value="WB FORSETI CA 2513"/>
<input type="text" value="WB SEINES CA 3944"/>
<input type="text" value="WB SEIKAPP CB 9839"/>
<input type="text" value="WB SEIFYR CA 3621"/>
<input type="text" value="WB RIO DULCE III CA 4204"/>
<input type="text" value="WB SEIGRUNN CA 3623"/>
<input type="text" value="WB SEIVAG CB 8197"/>
<input type="text" value="Wellboat"/>

Jaulas/estanques:

Fecha de vencimiento:

Observaciones: Debido a la activación de medidas FAN los wellboats cerrados deberán realizar descarga directa a planta y los wellboats abiertos que realicen cosecha deberán cerrar compuertas a partir del paralelo 43°22' S, para las embarcaciones cuyo destino final sea Quellón, deberán abrir compuertas solo una vez que la embarcación recalce en dicho lugar y para el caso de las embarcaciones que continúan su viaje hacia el norte el lugar de apertura de compuerta será al sur de Isla Tranqui, a la altura del paralelo 43°3'. Los wellboat abiertos deberán mantener registros disponibles de la apertura y cierre de sus compuertas y del sistema de desinfección de aguas (UV). Las embarcaciones que recalcan en Quellón deberán considerar realizar muestreo de bodega y bahía para el 100% de éstas. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario



Fecha: 27/Ene/2014

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.0119.14

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: Centro de origen:
 Categoría del centro: Código:
 Movimiento autorizado:

Especie	N° de peces	Peso prom (g)
Salar	443 513	4 563

Destino:

Código: Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

WB FORSETI CA 2513
WB SEINES CA 3944
WB SEIKAPP CB 9839
WB SEIFYR CA 3621
WB RIO DULCE III CA 4204
WB SEIGRUNN CA 3623
WB SEIVAG CB 8197
Wellboat

Jaulas/estanques:

Fecha de vencimiento:

Observaciones: Debido a la activación de medidas FAN los wellboats cerrados deberán realizar descarga directa a planta y los wellboats abiertos que realicen cosecha deberán cerrar compuertas a partir del paralelo 43°22' S, para las embarcaciones cuyo destino final sea Quellón, deberán abrir compuertas solo una vez que la embarcación recalce en dicho lugar y para el caso de las embarcaciones que continúan su viaje hacia el norte el lugar de apertura de compuerta será al sur de Isla Tranqui, a la altura del paralelo 43°3'. Los wellboat abiertos deberán mantener registros disponibles de la apertura y cierre de sus compuertas y del sistema de desinfección de aguas (UV). Las embarcaciones que recalcan en Quellón deberán considerar realizar muestreo de bodega y bahía para el 100% de éstas. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario



Fecha: 11/Feb/2014

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.0202.14

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa:

Centro de origen:

Categoría del centro:

Código:

Movimiento autorizado:

Especie	N° de peces	Peso prom (g)
Salar	382 810	4 699

Destino:

Código:

Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

WB FORSETI CA 2513	WB SEISTROM CA 4179	WB PATAGÓN VI CB 9672
WB SEINES CA 3944	WB PATAGÓN CB 2867	WB PATAGÓN VII CA 3895
WB SEIKAPP CB 9839	WB PATAGÓN II CB 6540	
WB SEIFYR CA 3621	WB PATAGÓN III CB 6924	
WB RIO DULCE III CA 4204	WB PATAGÓN IV CB 7846	
WB SEIGRUNN CA 3623	WB PATAGÓN V CB 8076	
WB SEIVAG CB 8197		

Wellboat

Jaulas/estanques:

Fecha de vencimiento:

Observaciones: Planta de Proceso los Fiordos - 10673 Planta Surproceso s.a (10788)Planta Yadrán (10722) - Granja Marina Tornagaleones s.a (10751). El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesea de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesea.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



CLAUDIA GALLEGOS JACCARD
Médico Veterinario



Fecha: 26/Feb/2014

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.0276.14

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: Centro de origen:

Categoría del centro: Código:

Movimiento autorizado:

Especie	N° de peces	Peso prom (g)
Salar	237 775	4 958

Destino:

Código:

Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:

WB FORSETI CA 2513	WB SEISTROM CA 4179	WB PATAGÓN VI CB 9672
WB SEINES CA 3944	WB PATAGÓN CB 2867	WB PATAGÓN VII CA 3895
WB SEIKAPP CB 9839	WB PATAGÓN II CB 6540	
WB SEIFYR CA 3621	WB PATAGÓN III CB 6924	
WB RIO DULCE III CA 4204	WB PATAGÓN IV CB 7846	
WB SEIGRUNN CA 3623	WB PATAGÓN V CB 8076	
WB SEIVAG CB 8197		

Jaulas/estanques:

Fecha de vencimiento:

Observaciones: Planta de Proceso los Fiordos - 10673 Planta Surproceso s.a (10788)Planta Yadrán (10722) - Granja Marina Tornagaleones s.a (10751), Planta Santa Cruz (Código 10067. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



CLAUDIA GALLEGOS JACCARD
Médico Veterinario



Fecha: 18/Mar/2014

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.0377.14

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: **Los Fiordos** Centro de origen: **Bahia Anita**

Categoría del centro: **Vigilancia** Código: **110742**

Movimiento autorizado:	Cosecha Viva	Especie	N° de peces	Peso prom (g)
		Salmon	202 788	5 138

Destino: **Acopio en Tierra los Fiordos (500058) - acopio rio dulce (500014) - Acopio Surproceso (500039) - (Acopio Yadrán Quellón S.A (500018) - Acopio Agroindustrial Santa Cruz (500013)**

Código: **NA** Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación

Medio de Transporte:	WB FORSETI CA 2513	WB SEISTROM CA 4179
	WB SEINES CA 3944	WB LOKI CB 9953
	WB SEIKAPP CB 9839	
	WB SEIFYR CA 3621	
	WB RIO DULCE III CA 4204	
	WB SEIGRUNN CA 3623	
	WB SEIVAG CB 8197	
	Wellboat	

Jaulas/estanques: Jaula: 20-23-24-25-26-29-31

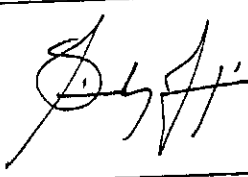
Fecha de vencimiento: 27/03/14

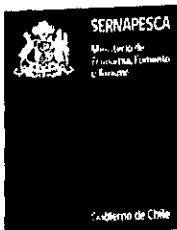
Observaciones: Detalle de plantas: Planta de Proceso los Fiordos 10673, Planta Surproceso s.a (10788), Planta Yadrán (10722) - Granja Marina Tornagaleones s.a (10751). Debido a la activación de medidas FAN los wellboats cerrados deberán realizar descarga directa a planta y los wellboats abiertos que realicen cosecha deberán cerrar compuertas a partir del paralelo 43°22' S, para las embarcaciones cuyo destino final sea Quellón, deberán abrir compuertas solo una vez que la embarcación recalce en dicho lugar y para el caso de las embarcaciones que continúan su viaje hacia el norte el lugar de apertura de compuerta será al sur de Isla Trauqui, a la altura del paralelo 43°3'. Los wellboat abiertos deberán mantener registros disponibles de la apertura y cierre de sus compuertas y del sistema de desinfección de aguas (UV). Las embarcaciones que recalcan en Quellón deberán considerar realizar muestreo de bodega y bahía para el 100% de éstas. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación. ACS 32 inicia descanso a partir de abril a Junio 2014.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario





Fecha: 25/Mar/2014

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Folio: 11.66.0397.14

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°1577/2011, 228/2013 y 2558/2009 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se autoriza a:

Empresa: **Los Fiordos** Centro de origen: **Bahía Anita**

Categoría del centro: **Vigilancia** Código: **110742**

Movimiento autorizado:	Cosecha Viva	Especie	Nº de peces	Peso prom (g)
		Salar	99 696	4 946

Destino: **Acopio en Tierra y Planta de Proceso los Fiordos (500058 - 10673) - acopio rio dulce (500014) - Planta Surproceso s.a (10788) - Acopio Surproceso (500039) - (Acopio Yadrán Quellón s.a (500018) - Planta Yadrán (10722) - Granja Marina Tornagaleones s.a (10751)**

Código: **NA** Todas los Wellboats que transiten entre la XI y XII, con destino a la X región deberán informar su hora estimada de zarpe con al menos 24 horas de anticipación.

Medio de Transporte:	WB FORSETI CA 2513	WB SEISTROM CA 4179
	WB SEINES CA 3944	WB LOKI CB 9953
	WB SEIKAPP CB 9839	
	WB SEIFYR CA 3621	
	WB RIO DULCE III CA 4204	
	WB SEIGRUNN CA 3623	
	WB SEIVAG CB 8197	
	Wellboat	

Jaulas/estanques: **Jaula:23-25-29**

Fecha de vencimiento: **27/03/14**

Observaciones: Debido a la activación de medidas FAN los wellboats cerrados deberán realizar descarga directa a planta y los wellboats abiertos que realicen cosecha deberán cerrar compuertas a partir del paralelo 43°22' S, para las embarcaciones cuyo destino final sea Quellón, deberán abrir compuertas solo una vez que la embarcación recalce en dicho lugar y para el caso de las embarcaciones que continúan su viaje hacia el norte el lugar de apertura de compuerta será al sur de Isla Tranquí, a la altura del paralelo 43°3'. Los wellboat abiertos deberán mantener registros disponibles de la apertura y cierre de sus compuertas y del sistema de desinfección de aguas (UV). Las embarcaciones que recalcan en Quellón deberán considerar realizar muestreo de bodega y bahía para el 100% de éstas. El titular del centro de cultivo o quien lo represente, deberá informar en forma previa al zarpe de la nave mediante correo electrónico a la oficina de Sernapesca de la jurisdicción del lugar de recalada con copia a movimientosaysen@sernapesca.cl, indicando: nombre de la nave que efectúa el transporte, lugar de descarga, nombre de la planta de proceso, fecha y hora estimada de recalada, esto último con 24hrs de anticipación. ACS 32 inicia descanso sanitario Abril-Junio 2014.

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en origen y destino. En caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos al momento de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad.



DANIELLE SÁNCHEZ JOFRÉ
Médico Veterinario



ORD/DGA/Nº 056903

ANT. HE Nº 56340 de 24/06/2015

MAT. Informa sobre centro 110742

VALPARAISO, 03 JUL 2015

DE : **YENNY GUERRERO ALDAY**
JEFA DEPTO. GESTION AMBIENTAL (Sub.)

A : **JEFA DEPTO. JURIDICO**

Conforme a lo solicitado, informo a Ud. que respecto a la consulta del punto **5 i**, se envió consulta por Hoja de Envío al Depto. de Salud Animal por ser materia de su competencia, indicando que la respuesta la dirijan directamente al Departamento Jurídico.

Respecto del peso promedio de los ejemplares cosechados en el período Julio de 2012 a Marzo de 2014 de la consulta del punto **5 ii**, se informa que fue de 4,588 k. Se adjunta reporte de cosecha del centro 110742. El número total de ejemplares cosechados en ese período, alcanzaron las 998.503 unidades. Cabe señalar que la definición de Cosecha considerada en este reporte es la contenida en los Anuarios de Pesca y se entiende como la extracción de especies hidrobiológicas desde un centro de cultivo cuyo destino final es el consumo directo o destino a centros de acopio o faenamamiento y plantas de elaboración.

Respecto del punto **5 iii y 5 iv**, este Servicio no cuenta con ese tipo de información, se ha consultado a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por correo electrónico de fecha 26/06/2015 encontrándonos a la espera de la información que puedan proporcionarnos, la que será remitida a ese Departamento. No obstante lo anterior, se recomienda que se haga la consulta directamente a esa institución.

En relación con la consulta **5 v**, y conforme a los registros estadísticos de la plataforma SIFA, el centro 110742 ha ingresado reportes de operación a partir de la semana 14, esto es del 30/03/2015 a la fecha. En consecuencia si se encuentra desarrollando un ciclo productivo que es posterior al ciclo iniciado en Julio de 2012.

Adicionalmente puedo informar que el centro pertenece a la Agrupación de Concesiones Nº32, y ha tenido los siguientes períodos de descanso sanitario obligatorio: Abril a Junio de 2012 y Abril a Junio de 2014.

Saluda Atentamente

Ud. JEFE
DEPTO. ADM.
PESQUERA
YENNY GUERRERO ALDAY
JEFA DEPTO. GESTION AMBIENTAL (Sub.)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

YGA/GES
DISTRIBUCIÓN

- Depto. Jurídico
- Depto. Gestión Ambiental
- Oficina de Partes

Resultado de la búsqueda: Cosechas 110742 Jul2012-Mar2014

ACS	Año	Mes	Comuna	Centro	Propietario	numAutorizacionMov	Especie	Tipo Destino	Unidades	biomasa	Peso Promedio
ACS 32	2013	10	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	467428	SALMON DEL ATLANTICO	PLANTAS	193135	906702	4,694653998
ACS 32	2013	11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	468228	SALMON DEL ATLANTICO	PLANTAS	212924	943750	4,432332663
ACS 32	2013	12	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	470753	SALMON DEL ATLANTICO	PLANTAS	170331	693891	4,073779876
ACS 32	2014	1	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	472505	SALMON DEL ATLANTICO	PLANTAS	30696	140698	4,583593954
ACS 32	2014	1	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	472505	SALMON DEL ATLANTICO	PLANTAS	23365	119862	5,12998074
ACS 32	2014	2	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	474496	SALMON DEL ATLANTICO	PLANTAS	126767	590989	4,662009829
ACS 32	2014	2	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	474496	SALMON DEL ATLANTICO	PLANTAS	5647	27429	4,857269347
ACS 32	2014	3	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	476633	SALMON DEL ATLANTICO	PLANTAS	235638	1158511	4,916486305
									998503	4581832	4,588701286

GLOSARIO

- COSECHA** :Actividad extractiva que se realiza en los centros de acuicultura a fin de obtener un producto para su posterior comercialización. Es el peso neto de una especie obtenido por un centro de acuicultura, destinado a consumo directo o a materia prima para centros de acopio o faenamiento y plantas de elaboración, excluyéndose los destinos a plantas reductoras, otros centros de cultivo y muestras tanto para laboratorios como para otros destinos. Tampoco se consideran como cosecha, las existencias, mortalidades y eliminaciones.
- PRODUCCIÓN DE CENTROS DE ACUICULTURA** :Es el peso neto obtenido de las cosechas, mortalidades, muestras a laboratorio, plantas reductoras en un período determinado, sin considerar la existencia.
- MORTALIDAD** :Número de individuos muertos dentro del proceso de engorda, incluye todas las etapas de desarrollo.
- ELIMINACIÓN** :Situación que se produce por algún tipo de brote de virus o enfermedad.
- EXISTENCIA** :Es el stock, todo lo que permanece dentro del centro de acuicultura en un período determinado.
- DESEMBARQUE ARTESANAL** :Pesca descargada en caletas, puertos o pontones, por embarcaciones de hasta 18 m. de eslora y hasta 50 toneladas de registro grueso, debidamente inscritas en el registro pesquero artesanal y recolectada por pescadores artesanales.
- DESEMBARQUE INDUSTRIAL** :Pesca descargada en puertos o pontones, por embarcaciones debidamente inscritas en el registro pesquero industrial.
- DESEMBARQUE TOTAL** :Corresponde a toda la pesca desembarcada en el país, región o puerto, e incluye desembarque industrial, artesanal, cosechas de centros de acuicultura, recolección y capturas de barcos fábrica.
- ELABORACIÓN** :Proceso mediante el cual la materia prima se somete a transformaciones físico-químicas que modifican su composición. En la actualidad, las principales líneas de elaboración son: Harina; Congelado; Conserva; Fresco-enfriado y Salado. Algunas de ellas pueden generar subproductos o tener varias líneas secundarias.

Resultado de la búsqueda Movimientos y Saldos SIFA-110742

Región	Comuna	Cód. Centro	Propietario	Nombre Centro	Identificador Periodo	Especie	Fin Semana Anterior	Ingreso Semana	Salida Semana	Mortalidad Semanal	Total Semanal
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	0	450000	0	1143	448857
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	448857	0	0	211	448646
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	448646	0	0	107	448539
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	448539	0	0	211	448328
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	448328	0	0	186	448142
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	448142	0	0	169	447973
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	447973	0	0	176	447797
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	447797	0	0	134	447663
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	447663	0	0	157	447506
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	447506	0	0	169	447337
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	447337	0	0	267	447070
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	447070	0	0	359	446711
11	Cisnes	110742	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	BAHIA ANITA	REG. 80 BIS	TRUCHA ARCOIRIS	446711	0	0	0	446711